

con uny motivo p[re]sente el Sr. Jefe Político ha
p[re]sental observancia de la N. Cédula sobre el uso
de papel sellado; y así acordó la Corporación q[ue]
se guarde y cumpla religiosam[ente].

It[em] y qu[er]iendo la misma autoridad de J. Con-
tinu[er] la N. Cédula de 16. y 18. octubre num[er]o
111. y 112.

It[em] lo guardará de N. Cédula de 28. de Agosto
N. Cédula comunicada por el Sr. Jefe Pol. a circular
de 16. Set. inserta en el N. Cédula of. de 16. de 113.
por la cual S. M. ha venido en mandar q[ue] el
Corpo de Justicia Civil y Criminal de la N.
provincia de Paraguarí en lo mismo referido de
las d[ic]has cosas en el punto, acordando se ob-
servancia en lo de su cargo en este Pueblo.

Y para q[ue] se cumpla y guarde lo sus-
crito acordó en tanto continu[er] la N. Cédula
of. de 23. 25. 27. y 29. Set. y 2. de octubre
num[er]o 114. 115. 116. 117. y 118. firmados de J.
Javier de J. Cortés =

Donnillera Juan Luera

Julian Lopez Diego Coronado

Pedro Salas Comptos

Antonio Cortés Juan Ponce

Acuerdo de la Real Cédula de 16. de octubre de 1763 sobre el
manejo y uso de papeles sellados en esta N. Cédula Capit.
de 16. de Agosto con el N. Cédula of. de 16. de 113.
y el N. Cédula de 28. de Agosto con el N. Cédula of. de 16. de 113.
y el N. Cédula de 23. 25. 27. y 29. Set. y 2. de octubre
num[er]o 114. 115. 116. 117. y 118. acordando se ob-
servancia en lo de su cargo en este Pueblo.